

CONVOCATORIA PÚBLICA A FIN DE PARTICIPAR EN EL PROCESO NORMATIVO  
PARA REFORMAR EL REGLAMENTO DE JUSTICIA CIVICA, ITINERANTE Y BUEN  
GOBIERNO PARA EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GUANAJUATO

Laura González Hernández, Secretaria de Gobierno y Ayuntamiento de San Miguel de Allende, Guanajuato, periodo 2024 - 2027, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, 73 y 137 fracción VII de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, en cumplimiento a lo aprobado mediante acuerdo de Ayuntamiento número XIII/VI-A)/31-03-2025, hago de conocimiento y convoco a todos los habitantes de este Municipio, a efecto de participar en el proceso normativo municipal de la siguiente:

INICIATIVA DE REFORMA AL REGLAMENTO DE JUSTICIA CIVICA, ITINERANTE Y  
BUEN GOBIERNO PARA EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE ALLENE, GUANAJUATO

La cual se realizará al tenor de la siguiente exposición de motivos:

Con la entrada en vigor de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, en fecha 17 diecisiete de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, por virtud de la cual, se abrogó la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, resulta imperioso que toda la normativa municipal aplicable en la demarcación territorial de San Miguel de Allende, Guanajuato, se encuentre debidamente armonizada con lo establecido por la nueva Ley, específicamente en aras de sujetar todos los actos administrativos emitidos por las áreas que integran la Secretaría de Seguridad Ciudadana, y observar lo que mandata el principio de legalidad al que debe sujetarse toda autoridad.

Es por lo anterior, que, resulta necesario realizar adecuar y reformar las disposiciones contenidas en el siguiente reglamento municipal, cuya aplicación compete a la Secretaría de Seguridad Ciudadana de San Miguel de Allende, Guanajuato., y que se detalla a continuación:

El Reglamento de Justicia Cívica, Itinerante y Buen Gobierno para el Municipio de San Miguel de Allende, Guanajuato., requiere que se ajuste la denominación y cualquier referencia jurídica que aluda a la abrogada Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, actualizándose por lo señalado en la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, en lo que se refiere a las facultades aludidas en el artículo 27, fracción I, para el titular de la Presidencia Municipal.

*hacemos las cosas bien*

Así pues, se plantean los siguientes objetivos, con la finalidad de justificar la necesidad de realizar la reforma señalada previamente:

#### Objetivo General:

Que se reforme el Reglamento de Justicia Cívica, Itinerante y Buen Gobierno para el Municipio de San Miguel de Allende, Guanajuato, en cuyas diversas disposiciones, se remite a la abrogada Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, por lo que, se encuentra absolutamente justificado que se reformen sus textos, indicando que los procedimientos extintos, ahora se encuentran regulados por la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

#### Objetivo Particular:

Reformar el artículo 27, fracción I, del Reglamento de Justicia Cívica, Itinerante y Buen Gobierno para el Municipio de San Miguel de Allende, Guanajuato, atiende a la necesidad de armonizar las disposiciones contenidas en sus respectivos textos, observando lo señalado en la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

En mérito de lo anterior, se considera lo siguiente:

TEXTO ACTUAL (DICE)	REFORMA (DEBE DECIR)
<p><b>Artículo 27.</b> Son facultades del Presidente municipal, además de las consideradas en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, las siguientes:</p> <p>I. Aprobar, en conjunto con el Ayuntamiento, la competencia territorial de los Juzgados Cívicos en el municipio, en los pasos previstos por el artículo 6, último párrafo, de la Ley;</p> <p>II...</p>	<p><b>Artículo 27.</b> Son facultades del titular de la presidencia municipal, además de las consideradas en la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, las siguientes:</p> <p>I. Aprobar, en conjunto con el Ayuntamiento, la competencia territorial de los Juzgados Cívicos en el municipio, en los pasos previstos por el artículo 8, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato;</p> <p>II...</p>

*hacemos las cosas bien*

La participación ciudadana dentro de este proceso normativo municipal, se registrará de acuerdo a las siguientes:

#### BASES

**PRIMERA.** DE LOS MEDIOS PARA HACER LLEGAR LOS COMENTARIOS Y/U OBSERVACIONES. Los ciudadanos que decidan participar dentro de este proceso y formulen comentarios y/u observaciones a la iniciativa, deberán hacerlos llegar al siguiente correo electrónico [secretariadegobiernoyayuntamiento@sanmigueldeallende.gob.mx](mailto:secretariadegobiernoyayuntamiento@sanmigueldeallende.gob.mx).

**SEGUNDO.-** DEL TÉRMINO PARA HACER LLEGAR COMENTARIOS Y/U OBSERVACIONES. Los ciudadanos que decidan participar dentro de este proceso y formulen comentarios y/u observaciones a la iniciativa, tendrán 3 (tres) días naturales a partir de la publicación de la presente en la Gaceta Municipal para hacerlas llegar.

Lo anterior con el fin de asegurar la participación ciudadana y dar cumplimiento al proceso reglamentario, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 303 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, en la ciudad de San Miguel de Allende, Guanajuato a los 5 días del mes de Septiembre del año 2025.

Laura González Hernández

Secretaria de Gobierno y Ayuntamiento de San Miguel de Allende, Guanajuato

